Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00961 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A.** y en contra de **GUSTAVO ANDRÉS MALAGÓN GODOY** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 3391808.

1. Por la suma de **$58.604.864,00 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demandada, esto es el 07 de septiembre de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

DECR

TERCERO. Reconocer personería a la profesional del derecho **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada y representante legal de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **83** del **13 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1314a445b902433989cd7e3cc18403178dcb508e6517669e49c3dfd0465d286c**

Documento generado en 12/09/2022 08:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DECR